

**OBRAS PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE 2
VIVIENDAS PARA ALQUILER SOCIAL EN EL CONCEJO
DE LIZARRAGA (ERGOIENA)
“CASA MÉDICO”**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS (PCA)

INDICE

- 1.- OBJETO DEL CONTRATO
- 2.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN.
- 3.- PLAZO DE EJECUCIÓN.
- 4.- GARANTÍAS.
- 5.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.
- 6.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL LICITADOR.
- 7.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL DEL LICITADOR.
- 8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.
- 9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- 10.- MESA DE CONTRATACIÓN:
- 11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.
- 12.- REQUERIMIENTO SOCIAL.
- 13.- APERTURA DE PROPOSICIONES.
- 14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
- 15.- INICIO DE LAS OBRAS.
- 16.- EJECUCIÓN Y CALENDARIO DE LOS TRABAJOS.
- 17.- RECUSACIÓN O AMPLIACIÓN DEL PERSONAL.
- 18.- SUMINISTRO Y CALIDAD DE LOS MATERIALES.
- 19.- TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS.
- 20.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.
- 21.- MEDICIÓN DE LAS OBRAS.
- 22.- ABONO DE LAS OBRAS Y LIQUIDACIÓN.
- 23.- REVISIÓN DE PRECIOS.
- 24.- PLAZO DE GARANTÍA Y SERVICIO POST VENTA.
- 25.-RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.
- 26.- DAÑOS A PERSONAS, INSTALACIONES O BIENES. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.
- 27.- PENALIDADES
- 28.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
- 29.- PRERROGATIVAS DEL CONCEJO E INFORMACIÓN SOBRE EL
- 30.- RÉGIMEN JURÍDICO.
- 31.-RECURSOS Y JURISDICCIÓN.

ANEXO I. MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPAR

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR

ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO IV. MODELO DE PROPOSICIÓN DE REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

ANEXO V. MODELO DE OFERTA DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA

ANEXO VI. MODELO DE OFERTA DE TIEMPO DE RESPUESTA

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del Presente Pliego el establecimiento de las condiciones económico-administrativas con arreglo a las cuales ha de llevarse a cabo la contratación de las OBRAS DE CREACIÓN DE DOS VIVIENDAS DE ALQUILER SOCIAL EN EL CONCEJO DE LIZARRAGA (ERGOIENA)", contenidas y definidas en Proyecto Técnico y en el pliego de prescripciones técnicas (PPT), todo ello de conformidad con lo dispuesto al respecto en el capítulo V, sección 2ª de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Código CPV:45000000, trabajos de construcción, de conformidad con el Anexo I de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Tendrán naturaleza contractual:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, económicas y técnicas (PCA)
- El Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)
- Proyecto Técnico

La ejecución del contrato se realizará con arreglo a las condiciones administrativas y técnicas particulares establecidas en este pliego de cláusulas administrativas (PCA) y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

El presente contrato se adjudicará en un único lote.

Órgano de contratación: Junta del CONCEJO DE LIZARRAGA (Ergoiena).

2.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN.

El presupuesto máximo total de la obra previsto para este contrato, **asciende a la cantidad de 161.322,42 euros IVA excluido**. Serán desestimadas las ofertas económicas que superen dicho presupuesto.

El precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada y se abonará con cargo a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto ordinario para el año **2024**.

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo máximo para la ejecución y legalización de la totalidad de las obras recogidas en la actuación es de 240 días, pudiendo ser valorados adecuadamente plazos de ejecución inferiores al máximo exigido.

El contratista deberá dar comienzo a las obras dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a la firma de dicha acta de replanteo, comenzando a computarse a partir de la firma de dicha acta, el plazo señalado a cumplir el contrato dentro de los plazos fijados para la realización de éste.

En lo que respecta al incumplimiento de plazos por el contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

4.- GARANTÍAS.

a) Garantía provisional

No procede.

b) Garantía definitiva

Se realizará antes de la adjudicación o de la formalización del contrato administrativo. El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, estará obligado a constituir una garantía definitiva por importe del 4% del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido). Esta garantía se reajustará cuando se produzcan mayores gastos en el contrato en un porcentaje superior al 15% del precio de adjudicación. Las citadas garantías podrán constituirse bien en

metálico o bien por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 70.3 de la Ley Foral 2/2018 de abril, de Contratos Públicos.

5.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán celebrar contratos las personas naturales y jurídicas conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecida en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La Administración podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente. En este caso están obligados solidariamente ante la Administración. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrencia conjunta, la participación de cada quien, así como la designación de una o un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción de mismo, sin perjuicio de las existencias de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En todo caso, será requisito imprescindible que las/los licitadores acrediten que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y dispongan de materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Si quien licita es persona jurídica la relación con el objeto del contrato se acreditará según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales. Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

6.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL LICITADOR.

Todo licitador deberá acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato, entendiéndose por ella la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero. En el presente contrato la acreditación se realizará a salvo de lo dispuesto en el párrafo siguiente mediante alguno de los siguientes medios (artículo 16.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos):

a) Declaraciones formuladas por entidades financieras y, en el caso de profesionales, un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) La presentación de balances o de extractos de balances, en el supuesto de que la publicación de los mismos sea obligatoria en la legislación del país en el que la persona física o jurídica esté establecida.

c) Una declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades similar al del objeto del contrato, referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de quien vaya a licitar, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media del valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros. En este caso se indicarán las principales razones de la imposición de dicho requisito en los pliegos.

d) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del

contrato. La ratio entre activo y pasivo podrá tenerse en cuenta si el poder adjudicador especifica en los pliegos de la contratación los métodos y criterios que se utilizarán para valorar este dato. Estos métodos y criterios deberán ser transparentes, objetivos y no discriminatorios. Los ratios a cumplir serán los siguientes SOLVENCIA (Activo/Pasivo >1,8) Y LIQUIDEZ (Activo Corriente/Pasivo Corriente>1.7).

e) Una declaración jurada del cumplimiento de la normativa vigente en materia de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

7.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL DEL LICITADOR.

Todo licitador deberá acreditar la solvencia técnica o profesional para la ejecución del contrato mediante los siguientes medios (artículo 17.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos):

a) Relación de las obras ejecutadas como máximo en el curso de los últimos cinco años, avaladas por certificados de buena ejecución de las más importantes donde conste el importe, la fecha y el lugar de ejecución de las obras y/o mantenimientos, con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término.

b) Indicación del personal u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, y especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos de obras, aquellos de los que disponga la empresa para la ejecución de las obras.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el proveedor o por el prestador de servicios para garantizar la calidad y de los medios de estudio o investigación de su empresa.

d) Indicación de las medidas de gestión medioambientales que el licitador es capaz de ejecutar, en los casos en que sea procedente, para la adjudicación de contratos de obras, servicios y suministros.

e) Declaración que indique la plantilla media anual de la empresa o profesional y la descripción del personal directivo durante los tres primeros años.

f) Indicación de la parte del contrato que el licitador vaya a subcontratar expresando los subcontratistas que vayan a intervenir de acuerdo con lo dispuesto en esta ley foral.

g) Aportación de muestras, descripciones o fotografías de los productos que se vayan a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a solicitud de la entidad contratante, o presentación de certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, con competencia reconocida, que acrediten detalladamente la conformidad de los productos mediante referencias a especificaciones o normas.

El no cumplimiento de cualquiera de estos requisitos supondrá la exclusión de manera automática del procedimiento.

8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Las obras objeto del presente pliego serán adjudicadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos, por procedimiento negociado sin publicidad, inferior al umbral comunitario y tramitación ordinaria, a la oferta más ventajosa.

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La Propuesta Técnico-Económica en su conjunto se valorará y puntuará con un máximo de Cien puntos (100), con arreglo a los siguientes criterios:

Oferta Económica de 0 a 60 puntos.

Dónde:

La valoración de las ofertas económicas se **realizará dando la mayor puntuación a la oferta más baja** y a las demás ofertas, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación Oferta} = 60 \times \text{Baja de la Empresa} / \text{Max Baja Máxima Admitida}$$

Baja de la Empresa: Baja correspondiente a la Baja de la empresa expresada con dos decimales.

- Se entenderá que la oferta presentada es IVA EXCLUIDO.
- No podrá ser superior al Importe máximo de licitación fijado en este Pliego, de lo contrario, dará lugar a la exclusión del licitador.
- No se podrán presentar variantes o alternativas y la infracción de esta norma dará lugar a la inadmisión de la oferta.
- Deberá estar firmada por el licitador o su representante.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

De conformidad con lo dispuesto en Artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de las Administraciones Públicas de Navarra, cuando se presente una oferta anormalmente baja respecto a las prestaciones del contrato que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, la Administración, antes de rechazar la oferta, comunicará dicha circunstancia a todos los licitadores afectados para que en el plazo de 5 días presenten las alegaciones oportunas.

A la vista de las alegaciones de los licitadores, y previo asesoramiento técnico oportuno, se resolverá motivadamente sobre la admisión de la oferta, pudiendo solicitarse un informe a la Junta de Contratación Pública en circunstancias excepcionales.

En el presente contrato, podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en TREINTA (30) puntos porcentuales al importe del presupuesto de licitación.

Valoración técnica y social: de 0 a 40 puntos:

La valoración técnica y social será la suma de los distintos apartados que se relacionan a continuación no pudiendo superar los 75 puntos.

a) Incremento plazo de garantía, de 0 a 10 puntos:

Tiempo total de garantía (años)	Puntuación
2	0
3	2
4	3
5	4
6	5
7	6
8	7

9	8
10	10

El licitador deberá especificar en su Propuesta el plazo de garantía ofertado. El licitador que oferte una garantía por plazo superior al mínimo exigido de DOS AÑOS (2), establecido en la cláusula 24 del Pliego, deberá adjuntar a la propuesta, certificación original emitida por el fabricante de los Equipos, en la que se exprese el plazo de garantía ofertado, conforme a los requisitos de contenido y alcance recogidos y exigidos en la citada cláusula 24 del Pliego de Cláusulas administrativas.

La misma abarcará la reparación por los desperfectos o averías producidas por cualquier causa, Únicamente se excluirán las averías producidas por actos vandálicos, desastres naturales o un uso indebido de los Equipos.

Las garantías no documentadas de acuerdo con lo expuesto y exigido en la licitación, obtendrán una puntuación en este apartado de cero puntos (0).

b) Plazo de ejecución, de 0 a 10 puntos:

Se valoran reducciones del plazo de ejecución total de la obra conforme a la relación siguiente:

Plazo de ejecución total (días)	Puntuación
90	0
75	5
60	10

c) Memoria descriptiva del proceso constructivo, de 0 a 10 puntos:

Se valorará la correcta y adecuada definición del proceso constructivo a realizar, la coherencia de la organización de los trabajos, y asignación de recursos. La coordinación de las actividades y gremios intervinientes en las obras. Los medios técnicos destinados a la obra. La detección de aspectos problemáticos no contemplados en la auditoría. Las afecciones al espacio público en uso que puedan darse.

d) Planning de trabajo, de 0 a 10 puntos.

Se valorará la correcta planificación, el racional reparto de tiempos y medios dedicados a cada parte de la obra y tipo de trabajo, así como su grado de concreción y su correspondencia crono-económica con la realización de planning de actividades, realización de caminos críticos viables y realistas encajando el plazo de ejecución y el importe de licitación.

En ningún modo, los datos reflejados por los licitadores en los estudios de este apartado pueden reflejar, o dejar intuir, la oferta económica o el plazo ofertados, debiéndose realizar el planning en base a los datos económicos y plazos iniciales del estudio de ejecución.

10.- MESA DE CONTRATACIÓN:

-Presidente del CONCEJO DE LIZARRAGA (Ergoiena)

-Vocal: Concej/a del CONCEJO DE LIZARRAGA (Ergoiena).

-Vocal: D. Andoni Igoa Nazabal, Arquitecto redactor del proyecto

-Secretaria Cristina Uribarrena Fernández, Secretaria del Ayuntamiento de Ergoiena.

11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones en el Registro del Ayuntamiento de Ergoiena (Calle Intxorreta 15, 31829 Lizarraga (Ergoiena), Navarra). Teléfono: 948 460141, en horario de 08:00 a las 14:00 horas del lunes a viernes, así como en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, asegurándose de que la documentación enviada por correo ha llegado al Ayuntamiento antes de la fecha de apertura de sobres.

El plazo para presentar proposiciones finalizará 29 de octubre a las 14:00 horas.

El/la licitador/a queda informad/a de la custodia de sus datos personales por el CONCEJO DE LIZARRAGA (Ergoiena) y el Ayuntamiento de Ergoiena, quien los mantendrá bajo su responsabilidad con la finalidad de tramitar la documentación requerida a efectos de participar en el presente concurso, de conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos 2016/679.

La finalidad del tratamiento de los datos de los/asproveedores/as ya contratados será la gestión administrativa, fiscal y contable de la relación comercial entre ambas partes. Los/as interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, cancelación y rectificación en los términos establecidos en la legislación vigente, dirigiéndose a la Secretaría del Ayuntamiento de Ergoiena, Calle Intxorreta 15, 31829, Lizarraga (Ergoiena), Navarra.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante email, el mismo día, a idazkaritza@ergoiena.com

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a esa fecha y hora de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 5 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

El escrito de solicitud, conforme al modelo que obra en el Anexo I que se adjunta al presente pliego, contendrá la identificación del licitador que se presente, haciendo constar expresamente una dirección postal, teléfono, fax y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones.

Con la presentación de la proposición, se presume que el licitador acepta incondicionalmente el contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.

Junto con la solicitud o instancia de admisión a la licitación debidamente cumplimentada (ANEXO I), se presentará **un sobre único en el que se incluirán tres sobres numerados y rotulados indicando su contenido**, debiendo estar todos ellos cerrados y firmados o sellados por el licitador. En el caso de que no se presente un “sobre” en sentido estricto, sino cajas, etc..., el licitador deberá tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de proposición, de modo que de ningún modo pueda conocerse sin abrir los “sobres” el contenido de los mismos, quedando en caso contrario, automáticamente excluido de la licitación. Cada uno de los sobres contendrá los siguientes documentos:

-Sobre Nº 1: Documentación General y Administrativa.

La documentación indispensable para la admisión a la licitación será:

- Identificación de la persona individual, empresa, uniones o agrupaciones de empresas (**ANEXO I**).
- En caso de que la proposición sea presentada por uniones o agrupaciones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto o por empresas que concurren conjuntamente: se incorporará además un escrito en el que conste tal circunstancia, el porcentaje de participación de cada una de las empresas, la responsabilidad solidaria de todas ellas y el nombramiento de un apoderado único que las represente. Dicho escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas como por el citado apoderado.

- Acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional conforme se establece en el punto 6 y 7 del presente pliego.

- Indicación en su caso de las prestaciones del contrato que van a ser objeto de subcontratación, presentando una relación exhaustiva de los subcontratistas. Los subcontratistas podrán ser sustituidos, previa aceptación de que los sustitutos disponen, al menos, de igual solvencia económica, financiera, técnica y profesional que el sustituido, con autorización expresa de la entidad contratante. No obstante, una vez formalizado el contrato se admitirá la subcontratación de prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, siempre que esté previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y se ajuste a los siguientes requisitos:

a) Comunicación por escrito a la Administración del contrato suscrito entre el adjudicatario del contrato y su subcontratista. En los contratos de carácter secreto o reservado, cuando su ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, la subcontratación deberá ser objeto de autorización expresa.

b) Que el importe de las prestaciones objeto de subcontratación no excedan del 50 por 100 del valor estimado del contrato, salvo que el pliego de cláusulas administrativas particulares señale un porcentaje menor.

c) Que el contrato entre el adjudicatario del contrato y su subcontratista no prevea unas condiciones de pago desfavorables que las señaladas en la presente Ley Foral o, en su caso en el pliego de cláusulas administrativas particulares para el abono del precio a los contratistas.

d) Que el subcontratista presente una declaración de no encontrarse incurso en causa de exclusión para contratar.

- Declaración responsable del licitador conforme al modelo del **(ANEXO II)** que se adjunta al presente Pliego, en la que conforme al artículo 14 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos se indique que se cumple con las condiciones exigidas para contratar.

El licitador en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, DEBERÁ acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en los apartados 1 a 7 de la cláusula 14 del presente pliego en el plazo máximo de SIETE DÍAS naturales desde la notificación de la adjudicación (ya que el resto se presentarán en 15 días naturales desde la notificación de la adjudicación.)

-Sobre Nº 2: Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas.

En este sobre deberán figurar los documentos de índole técnica y cuya ponderación dependa de un juicio de valor, ordenados y enumerados según se señala a continuación.

1. Relación de cada uno de los modelos, marcas y características de los distintos elementos y materiales que formando parte del presente contrato y recogidos en el proyecto técnico, se compromete el licitador a instalar. Se deberá presentar toda la documentación técnica requerida.
2. Planning de obras, con indicación del camino crítico, en el que quede justificado el plazo que se oferte en cada caso. En este cronograma, también se incluirá un desglose de la inversión prevista por mensualidades. Una vez adjudicada la obra, y previamente al inicio de la misma, el contratista deberá reestudiar el cronograma, ajustándolo a las fechas concretas en que se desarrollarán las obras, el cual deberá ser aprobado por la dirección facultativa. Este planning será el que sirva de base al seguimiento por parte de la Dirección de Obra para el control de plazos. Documentación acreditativa de los criterios sociales y de empleo objeto de valoración.

No se podrá incluir en este sobre referencia alguna de la oferta económica o criterios cuantificables mediante aplicación de fórmulas.

-Sobre Nº 3: Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

En este sobre deberán incluirse la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas. En concreto este sobre contendrá las referencias siguientes:

- a) Oferta económica, conforme al **Anexo III**
- b) Propuesta de reducción del plazo de ejecución de la obra, conforme al **Anexo IV**
- c) Propuesta de plazo de garantía total, conforme al **Anexo V**
- d) Certificación de los procesos productivos de los fabricantes.

No serán admitidas las proposiciones económicas cuyo importe sea superior al presupuesto establecido en el presente Pliego. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Mesa de Contratación estime fundamental para considerar la oferta. Prevalecerán las cantidades en letra respecto de las cifras.

No serán valoradas las mejoras sociales que no adjunten el/los Plan/es de Igualdad. Tampoco serán valorados de los procesos productivos de los fabricantes que no adjunten los correspondientes certificados en vigor.

12.- REQUERIMIENTO SOCIAL.

Este contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en material laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista. La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a lo precios/hora del convenio más los costes de la Seguridad Social.

13.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

La apertura de sobres se realizará más adelante y se avisará a los participantes. En acto interno, la mesa de contratación procederá a la apertura y análisis de los sobres nº 1 de DOCUMENTACIÓN GENERAL Y ADMINISTRATIVA, calificándola, valorando y resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma.

De conformidad con el artículo 96 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, si se observaran defectos en la documentación presentada o se considerase incompleta, se concederá un plazo de cinco días naturales para su posible subsanación, debiendo presentarse la documentación requerida en el Ayuntamiento de Ergoiena.

Seguidamente y en acto interno, la mesa de contratación procederá a la apertura y análisis de los sobres nº 2 de DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS, de los licitadores admitidos con el fin de otorgar los puntos de los criterios de adjudicación, excepto el de la oferta económica. Si alguna oferta presentada adoleciera de oscuridad o de inconcreción se podrá solicitar aclaraciones complementarias.

La Unidad Gestora podrá recabar el asesoramiento externo que considere preciso para el mejor estudio de las propuestas ofertadas.

Efectuada la valoración se notificará a los participantes, con al menos 72 horas de antelación, el lugar, fecha y hora de la apertura del precio ofertado.

En el acto público de apertura de los sobres nº 3 de DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS, y con anterioridad a la misma, se comunicará a los asistentes el

resultado de la valoración efectuada por la Administración. Si alguna oferta presentada adoleciera de oscuridad o de inconcreción respecto del precio ofertado en aquellos casos en que éste venga referido a una fórmula, ecuación o similar, se podrán solicitar aclaraciones complementarias. Cuando concurren circunstancias de carácter fáctico o jurídico que de modo lógico y razonable impongan la prevalencia de dicho interés a la vista de las necesidades que busca satisfacer el contrato.

14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación.

La eficacia del presente contrato quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

El contrato se formalizará en documento administrativo **en el plazo de 15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación** señalada en la cláusula anterior. Previamente a la firma, el adjudicatario deberá aportar la siguiente documentación:

1. Personalidad jurídica y representación:

a) Si la proposición es presentada por una persona individual: fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya.

b) Si la proposición es presentada por una persona jurídica documento identificativo de la misma, en el que se recoja su denominación. Sin perjuicio de que el adjudicatario deba presentar además los siguientes documentos:

- Copia de la escritura de constitución, o de modificación en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

- Poder notarial bastante al efecto a favor de la persona que hubiera firmado la proposición en nombre de la empresa y debidamente inscrito en el Registro Mercantil, si tales extremos no constaren en la escritura referida en el párrafo anterior.

a) Escritura pública de formalización de la unión de empresas constituidas temporalmente para licitar conjuntamente, si la obra resultase adjudicada a alguna de dichas uniones.

- De acuerdo con el artículo 22 del Decreto Foral 236/2007, de 5 noviembre (BON 149 de 30 de noviembre de 2007), por el que se regula el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, la aportación de la copia del certificado, obtenida electrónicamente a través de internet, junto con una declaración responsable de su vigencia eximirá al licitador de aportar, respecto a su personalidad y representación, cualquier otro documento que al respecto pueda exigirse.

2. Declaración del licitador, o en su caso, de su apoderado o representante, en la que bajo su responsabilidad certifique que ni la empresa ni los administradores están incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, o en cualquier otra norma prevista por la legislación vigente.

3. Certificado de estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y al corriente del mismo, especificando: clase de actividad y ámbito territorial (municipal, territorial, estatal).

4. Certificado expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.

5. Certificado expedido por la Delegación Provincial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, sólo en el caso de que se tengan obligaciones tributarias con el Estado.

6. Certificado oficial acreditativo de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social.

7. Los documentos que justifiquen la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

8. Justificante de haber prestado la garantía definitiva

9. Certificado de seguro de responsabilidad civil para la obra a ejecutar, con una cobertura temporal superior en un 20% al plazo ofertado de ejecución de la obra.

Previo al inicio de las obras, se deberá presentar la siguiente documentación:

10. Antes del comienzo de la Obra y la firma del acta de replanteo se deberán entregar dos ejemplares del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinado en el Real Decreto 1.627/1997, de 24 de octubre. Dicho Plan deberá ser aprobado por el Concejo, con anterioridad al inicio de las obras

11. Antes del comienzo de la Obra y la firma del acta de replanteo dos ejemplares del Plan de gestión de los residuos de construcción y demolición en el que se concrete cómo se aplicará el estudio de gestión del proyecto. (Igualmente, durante la ejecución de la obra, el contratista deberá facilitar la documentación acreditativa de la correcta gestión de tales residuos).

El plan, una vez aprobado por la dirección facultativa, y aceptado por la propiedad, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

Las certificaciones aportadas deberán haber sido expedidas con una antelación no superior a 12 meses a contar desde la fecha de expedición y hasta la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En todo caso, será preciso acreditar el apoderamiento para el supuesto, que la persona que firme el contrato sea distinta de la que presentó la oferta económica, de producirse esta circunstancia. En el caso de falta de formalización del contrato por causas imputables al contratista, la Administración puede acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, con reclamación de indemnización de daños y perjuicios, y con incautación de la garantía provisional.

15.- INICIO DE LAS OBRAS.

El contratista deberá dar comienzo a las obras dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a la firma del acta de replanteo, comenzando a computarse a partir de la firma de dicha acta de cara a determinar el plazo ofertado para que se hallen totalmente terminados los trabajos. No obstante, los Servicios Técnicos del Concejo se reservan la facultad de señalar de forma motivada la fecha de comienzo, fecha que iniciará el cómputo del plazo de ejecución de la obra. Con carácter previo al inicio de las obras se procederá a la comprobación del replanteo.

16.- EJECUCIÓN Y CALENDARIO DE LOS TRABAJOS.

La contrata comprende las obras señaladas y aquellas otras obras que, aunque no se hallen especificadas, fuesen necesarias para la total realización de la actuación. Los trabajos se ejecutarán con arreglo a las presentes prescripciones, al proyecto de ejecución, y a las instrucciones que en cualquier momento pueda dictar la Dirección Facultativa de la obra.

Una vez iniciados los trabajos, cuantas incidencias puedan surgir entre la Administración y el contratista serán tramitadas y resueltas por la primera a la mayor brevedad, adoptando las medidas convenientes para no alterar el ritmo de las obras. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá plantear y resolver las distintas problemáticas que se presenten en la ejecución de las obras. De forma meramente enunciativa, se señalan las siguientes:

- Deberá adoptar las medidas que en su caso le puedan ser indicadas desde la dirección técnica, en cuanto a afecciones existentes en la zona de actuación al inicio de cada una de las distintas fases de obras. La disposición de personal destinado a señalar, si fuera solicitada por parte del

Concejo, deberá ser a cargo del contratista. Las obras deberán realizarse permitiendo en todo momento el normal funcionamiento de la actividad de vecinos y comercios del entorno; reduciendo al máximo las afecciones al tráfico tanto peatonal como rodado y los riesgos en edificios públicos o privados; cuidando especialmente los accesos a portales y locales comerciales en el ámbito de la obra; y permitiendo y coordinando las habituales labores de carga y descarga. En ningún momento los acopios, almacenamiento, trabajo de obra y tareas de carga y descarga de la misma impedirá el movimiento y acceso de los vecinos y comerciantes de las zonas afectadas.

- Deberán prestarse especial cuidado con los elementos de protección y vallas de seguridad, dado que la obra afectada a zonas con movimiento peatonal.

17.- RECUSACIÓN O AMPLIACIÓN DEL PERSONAL.

El contratista viene obligado a separar de la obra aquel personal, sea cual fuere su categoría, que a juicio de la Dirección Facultativa de la obra no cumpla con sus obligaciones en la forma debida, pudiendo ésta exigir al adjudicatario la dedicación a los trabajos de la obra de nuevo personal, incluso técnico, que deberá recibir el visto bueno de dicha Dirección y Servicios Técnicos, en los casos en que sea manifiesta la incompetencia o insuficiencia del personal afecto a la obra para realizar los trabajos con garantía de calidad, seguridad y cumplimiento del plazo.

18.- SUMINISTRO Y CALIDAD DE LOS MATERIALES.

Los materiales empleados en la obra deberán ser de calidad óptima. Con carácter previo a la instalación, colocación o empleo de los materiales, deberá el contratista mostrarlo a la Dirección Facultativa para su aprobación, o recabar previamente de tales Dirección y Servicios la información necesaria sobre la calidad de los materiales a emplear.

19.- TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS.

El contratista es exclusivamente responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto de la presente contrata y de las faltas que en ellas pudieran notarse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la obra y materiales hayan sido examinados o reconocidos por la Dirección Facultativa de la obra. Advertida en la obra errores o vicios en la ejecución, inexactitudes del proyecto y anexo o a las calidades requeridas, el contratista deberá demoler la obra así ejecutada y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la Dirección Facultativa de la obra y de los Servicios Técnicos Municipales, corriendo con los gastos de estas operaciones.

20.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

Una vez finalizadas las obras y entregada la documentación exigible, se procederá a su recepción. Al acto de recepción de la obra concurrirá un facultativo designado por la Administración y en representación de ésta, el facultativo designado por la Administración y el contratista o su representante, asistido si lo estima oportuno, de su facultativo. Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración y representante de ésta las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando la obra no se halle en estado de ser recibida se hará constar así en el acta y el director de la misma señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES para remediar aquéllos, y si no lo hace a su debido tiempo se ejecutará por el Concejo con cargo al contratista. Sin perjuicio de lo anterior, la no recepción en plazo de las obras sin culpa del Concejo llevará consigo la imposición en plazo de penalidades por demora, de conformidad con lo dispuesto en este Pliego, y en la legislación aplicable.

El contratista entregará la obra en perfectas condiciones de limpieza, de forma que permita su comienzo de utilización, sin que pueda recibirse la obra incumpliendo este requisito. Los gastos de que ello se derive serán a cargo del contratista y se entienden repercutidos en las unidades de obra.

Tras la finalización de las obras y con carácter previo a su recepción, y tras el visto bueno por parte de la Dirección Facultativa, y previamente a la recepción de las obras, el contratista entregará a la propiedad:

- Un manual de utilización y mantenimiento de la instalación y equipos instalados.

21.- MEDICIÓN DE LAS OBRAS.

Recibidas las obras se procederá seguidamente a su revisión general con asistencia del contratista, o de la persona que lo represente, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto y demás documentación técnica. No tendrá derecho el contratista a reclamación alguna si las unidades de obra ejecutadas resultan en mayor o menor número que las consignadas en presupuesto, abonándose las que arroje la medición a los precios del presupuesto, con la variación aceptada en su oferta.

22.- ABONO DE LAS OBRAS Y LIQUIDACIÓN.

Las obras se abonarán en certificaciones mensuales extendidas por la Dirección facultativa y/o el personal que designe el órgano de contratación, en concepto de pagos a buena cuenta de la liquidación final y que se deducirán de ésta. El pago se realizará en un plazo no superior a treinta días naturales contados desde la expedición de la certificación de obra (155.1 de la Ley foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos), pudiendo interrumpirse ese plazo por la necesidad de modificación de la certificación a solicitud de la Dirección facultativa o los Servicios Técnicos Municipales que deberán suscribir la correspondiente certificación. En el caso de que este plazo fuera demorado sin justificación por parte del Concejo, se abonará al adjudicatario la cantidad señalada en el artículo 155.3,4,5 y 6 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Dentro del plazo máximo de diez días desde la finalización del plazo de garantía, en caso de existir obligaciones pendientes de pago, el director facultativo de la obra formulará una propuesta de liquidación que se notificará al contratista para su conformidad.

Antes de proceder al abono de la liquidación final, la empresa adjudicataria deberá suscribir la misma, considerándose que, desde ese momento, renuncia a toda acción para reclamar otros derechos que le hubieran podido corresponder durante el plazo de ejecución de las obras. **Dentro del plazo máximo de treinta días desde que el contratista manifieste su conformidad, se procederá a la liquidación del contrato cancelándose en su caso las garantías constituidas.** Tanto las certificaciones como las facturas que presente el contratista serán desglosadas, por las entidades que integran cada uno de los lotes por los que se adjudica el contrato.

23.- REVISIÓN DE PRECIOS.

El contrato se hace a riesgo y ventura del contratista. No habrá lugar a ninguna revisión de precios, dado el plazo en que ha de ejecutarse la obra y las características de ésta, por lo que los licitadores deberán tener especialmente en cuenta esta circunstancia en la licitación y en la posterior ejecución contractual, no teniendo derecho alguno a formular reclamación de revisión de precios o cualesquiera otra con distinta denominación y la misma finalidad.

24.- PLAZO DE GARANTÍA Y SERVICIO POST VENTA.

Se establece un plazo de garantía mínimo de DOS, a contar desde la recepción de las obras que podrá ser ampliado por el licitador, en cuyo caso será el resultante de tal ampliación.

Durante el plazo de garantía, el contratista responderá de cuantos desperfectos puedan advertirse en la obra. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Todos los gastos de conservación y policía de las obras, y de la totalidad de las obras de

acondicionamiento, con arreglo a lo previsto en los pliegos y a las instrucciones que diere el Concejo, durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista.

Si voluntariamente, a requerimiento de la Dirección Facultativa de la obra o de los Servicios Técnicos del Concejo no se reparasen los desperfectos advertidos, el Concejo procederá a la reparación de los mismos con cargo a la garantía prestada; y si ésta no resultase suficiente, con a los bienes del contratista. Si descuidase la conservación y mantenimiento, y diere lugar a que peligre la obra se ejecutaran por la administración y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

Durante el plazo de garantía, tanto durante los DOS años iniciales como, en su caso, durante la ampliación ofertada, el contratista estará obligado también a prestar servicio post venta, para atender y resolver los problemas o incidencias de la instalación y su funcionamiento en los términos que a continuación se señalan:

- En el periodo de garantía, la Dirección Facultativa de la obra o de los Servicios Técnicos del Concejo requerirá la reparación o subsanación de defectos o problemas detectados en la instalación, debiendo responder y ejecutar el contratista las actuaciones necesarias de forma exacta e inmediata. En caso de no hacerlo, el Concejo, sin mayor intimidación, podrá proceder a la ejecución directa de las obras o actuaciones necesarias con cargo a la garantía prestada por el adjudicatario; y si ésta no resultase suficiente, por apremio del patrimonio del contratista. Todos los gastos de conservación y policía de las obras, y de la totalidad de las instalaciones existentes, con arreglo a lo previsto en los pliegos y a las instrucciones que diere el Concejo, durante el periodo de garantía, serán de cuenta del contratista, incluidos materiales, desplazamiento, mano de obra, y cuantos sean precisos.
- Además de lo señalado en los párrafos anteriores, el plazo de garantía y el servicio postventa para responder de forma exacta e inmediata, comprenden:
 - a)** Que el contratista facilite al Concejo un teléfono, un correo electrónico y una persona de contacto para comunicación y atención de incidencias.
 - b)** Realizar las reparaciones, de las incidencias (defectos, averías, ...) comunicadas, conforme al siguiente protocolo:
 - Reparación inmediata de las incidencias y/o reclamaciones graves y urgentes, y dentro de los tres días naturales de su comunicación las de menor gravedad.
 - Realización durante el periodo de garantía de inspecciones trimestrales de las instalaciones, registrando y evaluando todos los problemas que hayan tenido lugar durante ese espacio de tiempo; y elaborando a raíz de la inspección un informe en el que se indique los diferentes defectos aparecidos, causas de los mismos y soluciones tanto correctoras en la reparación como previsoras para que no vuelva a aparecer el defecto, remitiendo el documento a los técnicos que han participado en la ejecución de la obra, y la propiedad, con ejecución de las soluciones planteadas –tras la conformidad de la propiedad– acosta del contratista.
 - c)** Emisión de informe técnico en el plazo de 5 días desde que se completa la reparación, en el que se identifique la incidencia, problema o avería, las causas que lo provocaron y la solución adoptada.
 - d)** Las posibles averías y realizando, en su caso, las reparaciones, sustituciones, etc..., necesarias para el correcto acondicionamiento del local
 - e)** Atención telefónica y mediante e-mail para realizar consultas de asesoramiento sobre cuestiones relativas al acondicionamiento del local. El tiempo de respuesta en el

caso de consultas mediante e-mail no será superior a 48 horas. Por último, se deberá dar estricto cumplimiento a todo lo establecido en el apartado de "Garantías" incluido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

25.-RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Las que regirán la resolución del contrato serán las recogidas en los artículos 160 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

26.- DAÑOS A PERSONAS, INSTALACIONES O BIENES. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

El contratista será responsable de todos los daños, directos e indirectos, que con motivo de las obras se causen a las personas o en instalaciones, edificios o bienes de cualquier clase, tanto de particulares como públicas. Consecuencia de lo anterior, todos los daños o perjuicios que se causen al Concejo como consecuencia de la ejecución del contrato, serán responsabilidad del contratista. **El contratista responderá del cumplimiento del contrato con la garantía prestada**, con la obra ejecutada y no percibida, con los materiales acopiados y, si llega el caso, con sus bienes. Todo lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 148.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

27.- PENALIDADES

27.1. –Aplicación de penalidades.

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Concejo previa audiencia del interesado, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

27.2. –Actuaciones constitutivas de imposición de penalidades.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad (incumplimiento) toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Se clasificará tal actuación (incumplimiento) atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

-Leve:

Se considerarán leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligro a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios. Entre otras serán las siguientes:

- La falta de detección del estado deficiente de los elementos constructivos y/o instalaciones afectadas.
- El incumplimiento de las visitas periódicas con los Técnicos.
- El desacato a las autoridades afines al contrato.
- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- La mala calidad en la realización de los trabajos y los remates siempre que no afecten a la seguridad de las personas o cosas.
- El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable al adjudicatario, por un tiempo superior al especificado.

- La falta de prestación, o prestación deficiente, del servicio de garantía y postventa establecido en el pliego ante una o dos incidencias o situaciones que requieran de la intervención del contratista; o su prestación en condiciones distinta y menos favorables a las exigidas por el pliego.
- La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- Originar molestias innecesarias a los usuarios.
- La no retirada inmediata de escombros/ materiales sobrantes una vez acabada la obra.

–Grave:

Son clasificadas como graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos constatados.

- Existencia de tres incumplimientos leves en el periodo de duración de las obras.
- La falsedad en los informes.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- El reiterado desacato a las autoridades afines al contrato o al personal municipal.
- La reiterada inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- La falta de prestación, o prestación deficiente, del servicio de garantía y postventa establecido en el pliego ante tres o más incidencias o situaciones que requieran de la intervención del contratista; o su prestación en condiciones distintas y menos favorables a las exigidas por el pliego.
- La inclusión en la certificación, de trabajos no ejecutados.
- Incumplimiento de los criterios sociales y de empleo que ofertados.
- La reiterada mala calidad de ejecución.

–Muy graves:

Son clasificadas como muy graves lo siguiente:

- El fraude económico al Concejo, mediante certificaciones o facturas no acordes a la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- Actuaciones o dictámenes maliciosos o engañosos.
- El abandono de la obra.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.

La clasificación de los distintos tipos de actuaciones será efectuada por el Concejo de acuerdo con el espíritu y clasificación anteriormente expuesta. El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista dará lugar a la incoación, por Alcaldía, del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución por el Órgano de contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato.

27.3. –Cuantía de la penalidad (artº 146.3 del Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos).

- a) Incumplimientos leves, el 1% del importe de adjudicación.
- b) Incumplimientos graves, el 5% del importe de la adjudicación.
- c) Incumplimientos muy graves, el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato prevista en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan el 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Condiciones climatológicas adversas con excepcionales o de efecto catastrófico.
- b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- c) Vacaciones o bajas laborales de su personal de terceros.

Las penalidades impuestas, caso de no abonarse en el plazo establecido en la resolución que las impone, se harán efectivas con cargo a la garantía definitiva, que deberá reponerse en su integridad en el plazo de quince días. Subsidiariamente, podrán hacerse efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista. En todo caso, la imposición de las penalizaciones no eximirá al contratista –en los casos que proceda– de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los desperfectos. Igualmente, y en los casos en que proceda, se declarará la prohibición de contratar del contratista.

28.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contratista queda obligado al pago de cuantas contribuciones, impuestos, anuncios, seguros, etc. correspondan o hayan sido provocados por la contrata, incluso IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO, sin perjuicio de la repercusión de este conforme a las normas dictadas por el Gobierno de Navarra en cada momento. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

29.- PRERROGATIVAS DEL CONCEJO E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO.

El Órgano de Contratación ostenta entre otras las prerrogativas recogidas en el artículo 133 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. El Órgano de Contratación podrá solicitar cuantos datos convenga para el control y seguimiento del cumplimiento por el contratista de sus compromisos relacionados con los criterios sociales y de empleo de adjudicación, debiendo el contratista suministrarlos de forma inmediata.

30.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En todo lo no previsto en este condicionado será de aplicación la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y demás normativa aplicable.

31.-RECURSOS Y JURISDICCIÓN.

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones del pliego serán resueltas en primer término por el Órgano de Contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

***Recurso de reposición** ante la Junta del CONCEJO DE LIZARRAGA (Ergoiena) que adjudique el presente concurso, en el plazo de un mes a partir del día de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra (artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

***Recurso de alzada** ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra (artículos 337 y ss. De la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra).

***Recurso contencioso administrativo** ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses (artículos 7, 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, podrá interponerse además de los recursos administrativos y jurisdiccionales señalados, la reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, en las condiciones, motivos y plazo indicados en dicho precepto.

En Lizarraga (Ergoiena), a 17 de mayo de 2024.

ANEXO I. – MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPAR

D/ D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, CP. _____, D.N.I. _____, teléfono _____ en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____), con domicilio en _____, CP _____, teléfono _____, D.N.I. o C.I.F. _____ (según se trate de persona física o jurídica), enterado del procedimiento convocado por el CONCEJO DE LIZARRAGA (Ergoiena), para la contratación de “OBRAS DE DOS VIVIENDAS PARA ALQUIER SOCIAL EN LA “CASA DEL MÉDICO” PROPIEDAD DEL CONCEJO DE LIZARRAGA (ERGOIENA)”, contenidas y definidas en la documentación técnica elaborada.

A tal fin, declara bajo su responsabilidad que:

–Que, a los efectos de admisión en el procedimiento de adjudicación del citado contrato, acompaña a esta instancia la siguiente documentación:

-SOBRE núm. 1 Documentación General y Administrativa.

-SOBRE núm. 2 Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas.

-SOBRE núm. 3 Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

CORREO ELECTRÓNICO: Que para la realización por parte del Concejo de notificaciones a través de medios telemáticos y a efectos de reclamación en materia de contratación pública facilita la siguiente dirección de correo electrónico:

Por lo expuesto, SOLICITA:

Que, teniendo por presentada esta instancia y los documentos que se aportan a la misma, sea admitido/a al procedimiento abierto convocado para adjudicar la contratación de “OBRAS DE DOS VIVIENDAS PARA ALQUIER SOCIAL EN LA “CASA DEL MÉDICO” PROPIEDAD DEL CONCEJO DE LIZARRAGA (ERGOIENA)

En _____, a _____ de _____ de 2024

(Firma del licitador y/o representante)

Fdo. _____

ANEXO II. –DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR CON EL CONCEJO DE LIZARRAGA (ERGOIENA) DOS VIVIENDAS PARA ALQUILER SOCIAL EN LA “CASA DEL MÉDICO”

D. _____, con domicilio en _____, CP. _____, D.N.I. _____, teléfono _____ en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____), con domicilio en _____, CP _____, teléfono _____, D.N.I. o C.I.F. _____ (según se trate de persona física o jurídica), enterado del procedimiento convocado por el CONCEJO DE LIZARRAGA (Ergoiena), para la contratación de “OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE DOS VIVIENDAS PARA ALQUIER SOCIAL EN LA “CASA DEL MÉDICO” PROPIEDAD DEL CONCEJO DE LIZARRAGA (ERGOIENA)”, contenidas y definidas en la documentación técnica elaborada.

A tal fin, declara bajo su responsabilidad que:

- 1) De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 17 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos el licitador que suscribe/en cuyo nombre suscribo cumple las condiciones exigidas para contratar, así como con el Pliego de Condiciones que rige la presente contratación.
- 2) Que conozco la auditoría energética, con su contenido, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.
- 3) Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento, así como capacitación para la prestación del objeto del pliego.
- 4) Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de Seguridad y Salud en el trabajo y Prevención de Riesgos Laborales impuesta por las disposiciones vigentes.
- 5) Que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos ni en causa de exclusión alguna para el presente procedimiento de licitación.
- 6) Que acepto dar y que se dé transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.
- 7) Consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar las notificaciones y reclamaciones correspondientes, en la dirección electrónica _____.
- 8) Que acepto dar y que se dé transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

En _____, a _____ de _____ de 2024

(Firma del licitador y/o representante)

Fdo. _____

ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, con domicilio en _____, CP. _____, D.N.I. _____, teléfono _____ en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____), con domicilio en _____, CP _____, teléfono _____, D.N.I. o C.I.F. _____ (según se trate de persona física o jurídica), enterado del procedimiento convocado por el CONCEJO DE LIZARRAGA (Ergoiena), para la contratación de "OBRAS DE DOS VIVIENDAS PARA ALQUIER SOCIAL EN LA "CASA DEL MÉDICO" PROPIEDAD DEL CONCEJO DE LIZARRAGA (ERGOIENA)", declaro:

1) Que me comprometo a su ejecución por el precio de _____ euros SIN IVA, (en letra); _____ €SIN IVA (en número), debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos y tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio industrial del contratista.

En _____, a _____ de _____ de 2024

(Firma del licitador y/o representante)

Fdo. _____

ANEXO IV. MODELO DE PROPOSICIÓN DE REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

D. _____, con domicilio en _____, CP. _____, D.N.I. _____, teléfono _____ en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____), con domicilio en _____, CP _____, teléfono _____, D.N.I. o C.I.F. _____ (según se trate de persona física o jurídica), enterado del procedimiento convocado por el CONCEJO DE LIZARRAGA (Ergoiena), para la contratación de "OBRAS DE DOS VIVIENDAS PARA ALQUIER SOCIAL EN LA "CASA DEL MÉDICO" PROPIEDAD DEL CONCEJO DE LIZARRAGA (ERGOIENA)", contenidas y definidas en la documentación técnica elaborada, declaro:

1) Que me comprometo a su ejecución en el plazo total de _____ días, debiendo entenderse incluidos los trámites y legalizaciones de las instalaciones a reformar.

En _____, a _____ de _____ de 2024

(Firma del licitador y/o representante)

Fdo. _____

ANEXO V. MODELO DE OFERTA DE AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA Y SERVICIO POST-CONSTRUCCIÓN

D. _____, con domicilio en _____, CP. _____, D.N.I. _____, teléfono _____ en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____), con domicilio en _____, CP _____, teléfono _____, D.N.I. o C.I.F. _____ (según se trate de persona física o jurídica), enterado del procedimiento convocado por el CONCEJO DE LIZARRAGA (Ergoiena), para la contratación de "OBRAS DE DOS VIVIENDAS PARA ALQUIER SOCIAL EN LA "CASA DEL MÉDICO" PROPIEDAD DEL CONCEJO DE LIZARRAGA (ERGOIENA)", contenidas y definidas en la documentación técnica elaborada, declaro:

Que respecto del plazo de garantía y servicio post construcción de 2 años establecido en el Pliego, y sin coste alguno para el Concejo, presento una oferta de incremento del plazo de garantía y servicio post construcción por el periodo de _____ años; siendo en consecuencia el plazo total de garantía y servicio post venta de _____ años.

En _____, a _____ de _____ de 2024

(Firma del licitador y/o representante)

Fdo. _____